

Resolución

ARP/ /2026, de 18 de junio, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas en las comunidades de regantes para la mejora y modernización de las redes de regadíos correspondientes a 2027, 2028 y 2029

Considerando la Orden ACC/65/2024, de 27 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en las comunidades de regantes para la mejora y modernización de las redes de regadíos.

Considerando lo Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las ayudas que figuran en el Anexo de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se formalizan según los modelos que figuran en la sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración tiene que solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emite y notifica la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que tiene que reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos al día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y,

potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 18 de junio de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Ayudas a las comunidades de regantes para la mejora y modernización de las redes de regadíos correspondientes a los años 2027, 2028 i 2029 (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, puesto que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas en las comunidades de regantes para la mejora y modernización de las redes de regadíos correspondientes a 2027, 2028 y 2029. El objeto de la subvención es fomentar la realización de las obras y las instalaciones de las redes colectivas de riego en las comunidades de regantes para la mejora y modernización de los regadíos, en alguna de las modalidades siguientes:

1.1.1. La modernización integral de un regadío existente que consista en el cambio de una red de riego por gravedad por una red de riego presurizada o bien una mejora sustancial de un sistema de riego a presión existente.

1.1.2 Las obras de mejora y modernización de las infraestructuras de riego que comporten un incremento de la eficiencia en la distribución y fomenten el ahorro de agua y de energía, si se tercia.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas de inversión en regadíos mediante la modernización de las instalaciones y la aplicación de nuevas tecnologías que garanticen la eficiencia energética y aumenten la eficiencia del almacenamiento de agua y el transporte, la distribución y la aplicación del riego a los cultivos.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Infraestructuras Rurales y los órganos de tramitación son los servicios de gestión territorial correspondientes.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Espacios Agrarios.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 39.600.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe (euros)
AINSTA-AG	D/770000600/5620/0000	2027	4.000.000,00

Generalitat Catalunya	de	D/770000600/5620/0000	2028	9.800.000,00
AINSTA-AG		D/770000600/5620/0000	2028	8.000.000,00
Generalitat Catalunya	de	D/770000600/5620/0000	2029	9.800.000,00
AINSTA-AG		D/770000600/5620/0000	2029	8.000.000,00

El importe total, de 39.600.000,00 euros, se distribuye de acuerdo con la base 5.8 de las bases reguladoras de la siguiente manera:

- Modernización integral de un regadío existente (apartado 1.1 de las bases): 70% del presupuesto disponible.
- Obras de mejora y modernización (apartado 1.2 de las bases): 30% del presupuesto disponible.

La Dirección General de Regadíos y Espacios Agrarios podrá modificar este desglose según la disponibilidad presupuestaria final y las necesidades para cada línea de ayuda.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3. La tramitación de la convocatoria es plurianual, por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

6. Importe de la subvención

6.1. El importe de la ayuda por persona beneficiaria se calcula de acuerdo con lo que establece el apartado 5 de las bases reguladoras.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación para adjuntar a la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la que establece el apartado 8 de las bases reguladoras.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitando no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Les actuaciones subvencionables consisten en:

- La modernización integral de un regadío existente que consista en el cambio de una red de riego por gravedad por una red de riego presurizada o bien una mejora sustancial de un sistema de riego a presión existente.
- Las obras de mejora y modernización de las infraestructuras de riego que comporten un incremento de la eficiencia en la distribución y fomenten el ahorro de agua y de energía, si procede.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son las que se establecen en el apartado 4 de las bases reguladoras.

11. Comisión de Valoración

11.1. La Comisión de Valoración está integrada por:

- La persona titular de la Subdirección General de Infraestructuras Rurales, que ejercerá las funciones de secretario.
- La persona titular de la Subdirección General de Gestión y Control de Ayudas Directas.
- La persona titular de la Subdirección General de Planificación Rural.

11.2. El órgano instructor podrá designar a los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en caso de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración establecidos en el apartado 10 de las bases reguladoras.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>) sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la ayuda.

La resolución de concesión o denegación se tiene que dictar y publicar en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Espacios Agrarios, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

14. Plazo de ejecución de la actividad

De acuerdo con el apartado 16.1 de las bases reguladoras, las personas beneficiarias deben llevar a cabo las actuaciones objeto de las ayudas en el plazo que determine la resolución de concesión.

15. Justificación

15.1. De acuerdo con el apartado 16.1 de las bases reguladoras, las personas beneficiarias deben llevar a cabo las actuaciones objeto de las ayudas y presentar la justificación correspondiente en el plazo que establezca la resolución de concesión, y, como máximo, el 27 de octubre de cada anualidad.

15.2 La forma de justificación y la documentación justificativa es la que establece el apartado 16.3 de las bases reguladoras.

15.3. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para hacerlo podrá requerir a las personas beneficiarias el envío de justificantes de gasto seleccionados.

15.4. De conformidad con el apartado 19.3 de las bases reguladoras, el plazo de ejecución y de justificación podrá ser ampliado a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

16. Pago

16.1. El pago de la subvención se efectúa con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

16.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.